

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-7072 *Bases reguladoras de la convocatoria de concurso para la creación de una Bolsa de Trabajo Temporal de Socorrista Monitor Deportivo para atender a necesidades temporales y de interinidad.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2018, de aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de concurso para la creación de una Bolsa de Trabajo Temporal de Socorrista-Monitor Deportivo para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo (EXPT RHU/15/2018).

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE SOCORRISTA MONITOR DEPORTIVO PARA ATENDER LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Es objeto de las presentes bases la constitución por el sistema de concurso-oposición de una bolsa de trabajo temporal de Socorrista-Monitor de Deportes para prestar servicios en el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria) en puestos de Socorrista –Monitor de Deportes, Grupo C (C1) del vigente Convenio Colectivo municipal, Nivel 20.

2.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones del personal municipal con indicada categoría.

3.- Se cubrirán igualmente por este procedimiento las plazas correspondientes a jubilaciones o bajas definitivas siempre que se correspondan con plazas incluidas dentro de las tasas de reposición del personal municipal y que simultáneamente se apruebe la inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio correspondiente.

4.- Se podrán cubrir igualmente mediante el presente procedimiento las plazas de las categorías recogidas en estas bases y relativas a programas temporales desarrollados por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan las siguientes determinaciones:

- a.- Que el programa correspondiente se encuentre aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento y en el mismo se determine la categoría y duración del mismo.
- b.-Que el plazo de duración del programa, y por ende de la prestación laboral o funcional, no exceda de un máximo de seis meses.
- c.-Que no se correspondan con programas relacionados con convocatorias públicas para la contratación de personal con destino a obras o servicios municipales o cuya

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

forma de contratación del personal venga determinado en la convocatoria de ayudas a la que acude el Ayuntamiento.

5.- El proceso selectivo será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA.

A este proceso de selección y contrato laboral consecuente le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- La Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al ejercicio.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- La vigencia de la validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2020 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

ARTÍCULO 4.- CARACTERÍSTICAS.

1.- La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante con el aspirante finalmente contratado se corresponderá con la de las plazas objeto de sustitución y de las necesidades municipales de personal laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor, Categoría laboral Monitores Deportivos.

2.- El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que son objeto de sustitución, Grupo C del Convenio Colectivo (C1 del EBEP), Nivel del puesto 20.

3.- La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases.

4.-Las funciones serán las propias del puesto.

Vigilancia de los usuarios de las piscinas velando para que no se produzcan comportamientos indebidos o que pongan en peligro al resto de usuarios de las instalaciones.

Socorrismo a los bañistas.

Prestación de los servicios de primeros auxilios.

Enseñanza y animación de actividades físico-deportivas y de recreación a partir del programa general.

Información y atención a clientes/usuarios sobre aspectos relacionados con la práctica de actividades físico-deportivas.

Dinamización de grupos.

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o plaza. Ni teniendo antecedentes en el registro de delincuentes sexuales.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalentes. A estos efectos la titulación de Grado en Ciencias de la Actividad física y el Deporte se entiende que engloba la anterior. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.
- f) Estar en posesión de título en vigor de socorrista acuático y primeros auxilios, expedido u homologado por la Federación Española de Salvamento Socorrismo, Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida u organismo público.
- g) Estar en posesión del título de Monitor de Natación.

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo. Así como durante toda la prestación de servicios.

ARTÍCULO 6.- SISTEMA SELECTIVO.

1.- El sistema selectivo será el de Concurso-oposición con valoración de méritos y prueba teórica consistente en examen tipo test de acuerdo con lo especificado en el Anexo I de la presente Convocatoria.

2.- Forma parte del sistema selectivo el periodo de prueba a efectuar en el momento de desempeño efectivo del puesto de trabajo, siendo dicho periodo de prueba por el tiempo máximo que en cada caso se establezca en la normativa laboral.

3.- El desarrollo del proceso selectivo será el siguiente: se efectuará en primer lugar la prueba teórica mediante llamamiento único. Los aspirantes que no acudan o no superan el examen tipo test quedarán eliminados del procedimiento. La valoración de méritos se efectuará exclusivamente respecto de los aspirantes que hayan superado la prueba teórica. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en la prueba teórica y en la valoración de méritos.

ARTÍCULO 7.- CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria para la constitución de la presente bolsa de empleo se anunciará mediante edicto publicado en el B.O.C. y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo, pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas Bases.

ARTÍCULO 8.- INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán a la Sra Alcaldesa-Presidente de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el anexo III de estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de la página web www.aytocamargo.es

2 Las instancias se podrán presentar en el Registro electrónico del Ayuntamiento así como en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas así como en las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de las presentes Bases.
- b) Copia autenticada de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.
- c) Certificado de inexistencia de antecedentes en el registro de delincuentes sexuales y certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado médico oficial sobre capacidad para el desempeño del puesto de Socorrista-Monitor Deportivo.
- e) Anexo IV.- Méritos alegables conforme al modelo recogido en estas bases y en que se detallarán los alegados por los interesados.
- f) Documentación acreditativa de los méritos, que incluirá en su caso:
 - Copia compulsada de los títulos de formación.
 - Copia compulsada de los contratos o certificados de prestación de servicios.
 - Informe de Vida Laboral.
- g) Autorización de tratamiento de datos de carácter personal conforme al anexo IV.

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria en el B.O.C., pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7 No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán aportar las fotocopias COMPULSADAS que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud.

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

8.- Sin perjuicio de lo indicado se admitirán para su consideración aquellos documentos justificativos que se acredite haberse solicitado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no hayan podido ser expedidos a dicha fecha de finalización por las entidades o empresas a las que ha sido requerido.

ARTÍCULO 9.- TRÁMITE DE ADMISIÓN.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento con sus correspondientes nombres y apellidos y DNI, causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2.- La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

3.- En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y se indicará la hora, fecha y lugar en la que se constituirá el tribunal encargado de la evaluación del concurso de méritos.

4.- Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Camargo y en la página web del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- CONFORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- La Bolsa de Empleo estará conformada por el número de concursantes que superen el proceso selectivo.

2.- La prelación dentro de la bolsa se determinará según la puntuación obtenida en el concurso.

3.- En el supuesto de que varios aspirantes tengan la misma puntuación, el orden en la bolsa se determinará atendiendo en primer lugar al aspirante con mejor puntuación en la prueba teórica, si se mantiene el empate se atenderá al aspirante con mejor puntuación en el apartado de experiencia. En el supuesto de que se produzca empate en el apartado de experiencia, se atenderá a la mejor puntuación en el apartado de titulación. Si aun así se mantuviera el empate, el orden en la bolsa se determinará teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido por orden alfabético desde la letra que se determine en el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y que sea de aplicación en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

ARTÍCULO 11.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal Calificador, estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

2.- El Tribunal calificador, que deberá cumplir los requisitos de paridad establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal municipal, Funcionario de Carrera o Personal fijo con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

3.- La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

4.- El órgano de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme a lo dispuesto en el art.24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

6.- En la sesión de constitución el presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

7.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

8.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

9.- Los Anuncios que deba realizar la Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de Camargo.

10.- Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camargo independientemente de la difusión de los Anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

11.- A los efectos previstos en el Artículo 12 de estas bases el Tribunal efectuará propuesta de Bolsa de Empleo, conforme a la prioridad establecida en el artículo 10, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos a los efectos del artículo 10.5 de estas bases.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

El funcionamiento de la Bolsa se ajustará a las determinaciones recogidas en las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11/02/2010 y publicadas en el BOC de fecha 26/02/2010 y en particular, en lo que no se oponga a las mismas, por las siguientes determinaciones:

1.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

2.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

3.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de trabajadores/as, nominalmente designados en el acuerdo de sustitución, de las categorías previstas en estas Bases y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, o para las contrataciones recogidas en el artículo 1 de estas bases.

4.- Se procederá a la contratación de personal laboral temporal y/o interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de Camargo atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.

5.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcional ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

6.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

7.- La forma normal de localización será vía SMS, e-mail, Burofax o Whatsapp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El integrante de la Bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo establecido en el apartado siguiente y en la forma que se señala en la misma, de no efectuarse dicha aceptación se entiende no aceptada la propuesta pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

11.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, entendiéndose por tales aquellas que por motivos justificados por el Jefe del Servicio requieran la incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata, se formalizará la solicitud mediante Burofax, contratando a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, debiendo el interesado tomar posesión en el plazo de 24 horas desde el recibo de la notificación a través de dicho medio.

12.- Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

13.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en el 14 del RD Leg. 2/2015 y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prueba por el tiempo máximo previsto en cada momento en la normativa de aplicación, transcurrido el cual por la Jefatura de Servicio se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

ARTÍCULO 13.- BAJAS.

1.- Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en el artículo 14.10 de estas bases.
2. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.
3. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
4. La falsedad en la documentación presentada.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.
6. El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- La no superación del periodo de prueba o prácticas en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la Bolsa, quedando excluido de la Bolsa en caso de no superación del periodo de pruebas o prácticas en un segundo puesto de trabajo.

4.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la Bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

1. Estar trabajando cuando se realice la oferta.
2. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
3. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

ARTÍCULO 14.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- El aspirante propuesto dispondrá del plazo establecido en el artículo 14.10 para presentar en el Ayuntamiento, la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.
- c) Ficha de terceros y de empleado público, que será facilitada en el departamento de personal.
- d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados para compulsar copias alegadas en el proceso selectivo, si así se considera necesario por los Servicios Municipales.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

f) Declaración responsable de capacidad conforme al anexo IV.

2.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-oposiciones y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Camargo.

3.- En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

4.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

ARTÍCULO 16.- RECLAMACIONES A LA VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1.- Efectuada la valoración por el tribunal, se publicarán los listados provisionales con la puntuación obtenida. Contra la misma cabrá interponer, en el plazo máximo de diez días, reclamación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

3.- Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes de la Bolsa de Empleo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia previo informe de los Servicios Municipales.

ARTÍCULO 17.- TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA BOLSA.

1º.- De las contrataciones derivadas de la aplicación de la Bolsa de empleo, así como del estado de gestión de la misma, se dará cuenta a la Junta de Personal y Comité de Empresa con carácter trimestral.

2º.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo tendrán derecho a conocer en cualquier momento de su puesto ordinal en la Bolsa de Empleo así como los puestos de trabajo municipales que han sido sustituidos a través de la Bolsa de Empleo.

3º.- Sin perjuicio de lo indicado las contrataciones que con cargo a la Bolsa de Empleo se efectúen por el Ayuntamiento serán publicadas en la página web municipal.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN DE DATOS.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Proceso selectivo para la conformación de una Bolsa de Empleo de Monitores-Deportivos Socorristas
Legitimación	Solicitud de los interesados y RD Leg. 5/2015, de 30 de Octubre, Estatuto de Empleado público
Destinatarios	No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatos

2.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre, apellidos y tres últimas cifras del DNI como identificación del opositor.

3.- Los datos correspondientes al presente proceso selectivo, salvo para el personal seleccionado, serán eliminados una vez transcurridos el plazo de tres meses desde que se efectúe el nombramiento del aspirante en Comisión de Servicios por la Alcaldía, salvo existencia de recurso jurisdiccional.

Décimo segundo.- Documentación presentada.

1.- Los opositores podrán retirar del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de nombramiento del candidato seleccionado, la documentación presentada, procediéndose en caso contrario por el Ayuntamiento, a partir de dicha fecha, a la destrucción de la presentada en formato papel.

2.- La destrucción de la documentación quedará suspendida en caso de presentación de recursos ante órganos jurisdiccionales hasta la resolución definitiva de los mismos.

Camargo, 23 de julio de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

ANEXO I

MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN

Puntuación máxima 4 puntos

a. Experiencia profesional (máximo 2 puntos)

- Por haber desempeñado trabajos como monitor de natación en puestos de trabajo en el ámbito público y privado que versen sobre tareas iguales o similares a las del puesto a cubrir, 0,25 puntos por mes completo.

- Por haber desempeñado trabajos de socorrismo en playas o piscinas 0,15 puntos por mes completo.

La puntuación indicada lo será para contratos de trabajo a jornada completa. Si el contrato lo es a tiempo parcial, se establecerá la puntuación proporcional a la jornada de trabajo.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación de copia compulsada de contratos o certificados de prestación de servicios junto con informe de vida laboral. Sólo se valorarán aquellos servicios en los que quede claramente acreditado el objeto de la contratación y las funciones.

No se valorarán los periodos de prestación de servicios si sólo se presenta contrato o certificado. Tampoco se valorarán si solo se presenta vida laboral. Siendo necesario para la valoración que se presenten ambos documentos debidamente compulsados.

b. Formación (máximo 1 punto)

Por asistencia o realización de cursos en materias relacionadas con las del puesto o plaza a cubrir, impartidos en centros oficiales autorizados o privados homologados oficialmente para tal impartición 0,05 puntos por cada 10 horas lectivas completas (teóricas o prácticas).

c. Titulación (máximo 1 punto):

- por estar en posesión del Título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente 0,75 puntos

- por estar en posesión del título de Grado en Educación especialidad de Educación Física o equivalente 0,5 puntos

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

- por estar en posesión del Título de Entrenador Superior de Natación 0,3 puntos
- por estar en posesión del Título de Entrenados nivel Medio de Natación 0,25 puntos

No se valorarán dos títulos cuando uno de ellos sea necesario para la obtención del otro o si se refieren a una misma carrera cuando uno constituya el ciclo medio de otro superior.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente compulsada. No se tendrá en cuenta la documentación que no presente compuls.

PRUEBA TEÓRICA

Puntuación máxima 5 puntos

Se calificará el ejercicio tipo test de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos.

Cada respuesta correcta en las cincuenta preguntas tipo test puntuará 0,20 puntos, cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos sobre el total de las preguntas tipo test. Las preguntas no contestadas no puntuarán.

La puntuación final se trasladará mediante una regla de 3 siendo el 10 equivalente a 5 puntos en la prueba teórica.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Principios Fundamentales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. La Población. El Empadronamiento.
4. La organización de actividades y eventos deportivos. Normas de seguridad. Aforos, Reglamentos de espectáculos.
5. Ley 2/2000 de 3 de julio del Deporte de Cantabria. Administración local y Escuelas Deportivas
6. Capítulo II- Infraestructuras, del Reglamento Sanitario de Piscinas de uso Colectivo de Cantabria. Decreto 72/2008 de 24 de julio, modificado por Decreto 56/2009.
7. El Capítulo III- Servicios, del Reglamento Sanitario de Piscinas de uso Colectivo de Cantabria. Decreto 72/2008 de 24 de julio, modificado por Decreto 56/2009.

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

8. El Capítulo V- Usuarios, del Reglamento Sanitario de Piscinas de uso Colectivo de Cantabria. Decreto 72/2008 de 24 de julio, modificado por Decreto 56/2009.
9. El Capítulo VI- Servicio de Salvamento y Socorrismos, del Reglamento Sanitario de Piscinas de uso Colectivo de Cantabria. Decreto 72/2008 de 24 de julio, modificado por Decreto 56/2009.
10. Primeros auxilios.
11. El Capítulo IV- Calidad Sanitaria del Agua, Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad de Autónoma de Cantabria
12. Fundamentos Biológicos y Bases del Acondicionamiento físico
13. Metodología Didáctica de las Actividades Físico Deportivas
14. Etapas en la Enseñanza de la Natación
15. Habilidades y Destrezas Básicas y Coordinativas
16. Desarrollo Psicomotor y Aprendizaje Motor
17. Programación de clases y Elaboración de Sesiones
18. Reglamento Municipal de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales

PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final será el resultado de la suma de la fase de concurso junto con la de la fase de oposición (prueba teórica mediante examen tipo test).

ANEXO III

INSTANCIA

Descarga a través de la página web municipal

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D. _____, con D.N.I nº _____ domicilio para notificaciones en calle _____ nº _____, Localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil _____, correo electrónico _____.

MANIFIESTA:

Primero.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en el Bolsa de Empleo formulada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a la cobertura de plazas de Socorrista Monitor Deportivo.

Segundo.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA COMPULSADA de los mismos.

a.- Experiencia (máximo 6 puntos)

Entidad	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha Fin

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

b) Formación (máximo 1 punto)

Denominación del Curso	Entidad que lo impartió	Nº de horas	Fecha de inicio	Fecha Fin

c) Titulación (máximo 4 puntos)

título

Y para que así conste en el expediente de referencia, expide la presente en Camargo a _____

Fdo: _____

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

ANEXO V

AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____, con D.N.I n° _____ domicilio para
notificaciones en calle _____ n° _____, Localidad _____ Código Postal
_____ teléfono móvil _____, correo electrónico _____.

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Camargo la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Monitores deportivos socorristas convocada por el mismo en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección de la Bolsa de empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Camargo a _____

FDO: _____

2018/7072

CVE-2018-7072